



CONGREGATIO  
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE  
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. 52218/2011

DECRETO

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, habiendo dispuesto con decreto del 29 de abril de 2016 sea la conclusión de la Visita Apostólica a la Sociedad de vida apostólica del *Sodalitium Christianae Vitae* sea la supresión del oficio de Visitador Apostólico otorgado a Su Excelencia Mons. Fortunato Pablo Urcey, OAR, con decreto del 22 de abril de 2015; para ofrecer a dicha Sociedad de vida apostólica un ulterior servicio de apoyo y asistencia en el camino de superación de las graves dificultades encontradas en el curso de dicha Visita Apostólica, con el presente decreto nombra a

Su Excelencia Mons. Joseph William Tobin, C.S.S.R.  
Delegado *ad nutum* de la CIVCSVA  
para el *Sodalitium Christianae Vitae*.

A dicho Delegado se atribuye la tarea de aconsejar y sostener ya sea al Superior General ya sea al entero Gobierno General en el cumplimiento de las correspondientes competencias ordinarias y extraordinarias, conforme al derecho propio de la Sociedad de vida apostólica y al universal de la Iglesia, así como en conformidad a las eventuales directivas de la Sede Apostólica.

El Delegado podrá valerse de un colaborador, designado por él mismo y nombrado después de haber obtenido el *nihil obstat* de parte de este Dicasterio, a quien podrá delegar, a discreción suya y en los términos que él establecerá, las competencias otorgadas con el presente decreto.

Es así mismo facultad del Delegado participar, incluso con dicho colaborador, a todas las sesiones del Gobierno General que considere oportuno estar presente, en el curso de las cuales podrá intervenir con las sugerencias que estime más adecuadas, sin derecho de voto.

En el caso de que el Delegado no pudiera o no creyera oportuno participar en dichas sesiones del Gobierno General, podrá ser reemplazado por su colaborador. El Delegado tendrá que ser siempre informado previamente por el Superior General del orden del día y, a conclusión, de todas las decisiones adoptadas.

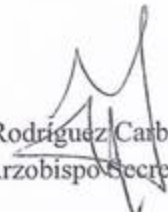
Al final de cada semestre, el Delegado deberá informar a este Dicasterio de su labor enviando una detallada relación escrita acerca de las decisiones adoptadas, los resultados conseguidos y las iniciativas que tanto el Superior General como el Gobierno General habrán creído útiles programar y realizar por el bien de la Sociedad de vida apostólica, con respecto sobre todo a la vida comunitaria y fraterna, a la pastoral vocacional y al discernimiento de los candidatos a la vida en el *Sodalitium Christianae Vitae*, a la formación inicial y permanente, a la gestión de las obras apostólicas.

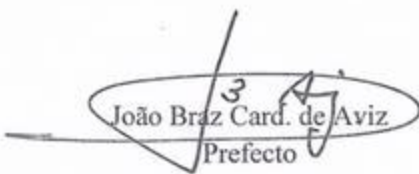
Así también, el Delegado tendrá que guiar al Gobierno General en la valoración de las decisiones a adoptar acerca de las acusaciones formuladas al fundador del *Sodalitium Christianae Vitae*, Luis Fernando Figari Rodrigo, y acerca de la procedencia y de la administración de los bienes de dicha Sociedad de vida apostólica.

Corresponderá a la Sociedad de vida apostólica sea el reembolso de los gastos del Delegado y del colaborador designado por él, sea la remuneración por su servicio, según la nota que cada uno de ellos presentará al Superior General.

Sin que obste cualquier otra disposición en contra.

Dado en el Vaticano, el 4 de mayo de 2016

  
† José Rodríguez Carballo, O.F.M.  
Arzobispo Secretario

  
João Braz Card. de Aviz  
Prefecto